



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 002 - 2009 - CM/MDP

Villa Punchana, 29 de Enero del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero del 2009, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Nº 003-2009- SE-MDP, la Ordenanza Municipal, que establece el Monto Mínimo a Pagar por Concepto de Impuesto Predial y Fija Montos por Emisión Mecanizada, Determinación de Valores y Distribución, así como Fechas de Vencimiento para el Pago de Tributos Municipales para el Ejercicio 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el artículo 74º del mismo cuerpo legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, para crear modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, faculta a las municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1ero. de Enero del año que corresponde el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor de 0.4% de la UIT vigente al 1º de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 169-2008-EF, de fecha 26 de diciembre de 2008, se establece el valor de la UIT en S/. 3,550.00 (Tres mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) el mismo que esta vigente al 1 de enero del 2009;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerando tercero, cuarto y quinto de la presente ordenanza se colige el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del 2009 es de S/. 21.30 (Veintiún y 30/100 Nuevos Soles), por tanto este importe es el monto Mínimo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 002 - 2009 - CM/MDP

a pagar en el año 2009 por concepto de Impuesto Predial. De igual modo, el 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de 2009 es S/. 14.20 (Catorce y 20/100 Nuevos Soles), hasta dicho importe la municipalidad puede cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio en el presente año 2009. Sin embargo, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa el país y por ende nuestra región la Municipalidad Distrital de Punchana mantendrá el costo aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2008-CM/MDP de fecha 6 de febrero de 2008, cuyo monto es de S/. 12.00 (equivalente al 0.338 del valor de la UIT);

Que, el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece la forma de pago respecto del Impuesto Predial cuyos pagos podrán efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día del mes Febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la Variación Acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, igualmente es necesario establecer el cronograma de pago de las tasas de arbitrios Municipales con la finalidad de poder aplicar los intereses moratorios establecidos en el Artículo 33º del Código Tributario en casos de incumplimiento al pago dentro de los plazos establecidos;

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo establecido en el numeral 8), 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta aprobó por Unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y FIJA MONTOS POR EMISION MECANIZADA, DETERMINACION DE VALORES Y DISTRIBUCION, ASI COMO FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2009

Artículo 1º.- ESTABLÉZCASE que el monto que deberán pagar los contribuyentes por concepto de Emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y recibos de pago incluyendo su distribución a domicilio en el Ejercicio 2009 es el mismo establecido mediante Ordenanza Nº 002-2008-CM/MDP, es decir de S/. 12.00 (DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), el mismo que deberá ser cancelado con la primera cuota del Impuesto Predial. Por cada emisión de predio adicional abonarán la suma de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles), tratándose de los Arbitrios Municipales, el contribuyente o responsable deberá abonar S/.6.00 (Seis soles) anuales, por cada anexo que serán incluidos en los recibos de pago.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 002 - 2009 - CM/MDP

Artículo 2º.- ESTABLECER en S/. 21.30 (VEINTIUN Y 30/100 NUEVOS SOLES) el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Artículo 3º.- La obligación de pago de los tributos municipales, tales como el Impuesto Predial y los Arbitrios correspondiente al ejercicio 2009, vencen:

IMPUESTO PREDIAL

a) Pago Anual al Contado	:	27 de Febrero del 2009
b) Pago Fraccionado	:	
Primera Cuota	:	27 de Febrero del 2009
Segunda Cuota	:	29 de Mayo del 2009
Tercera Cuota	:	28 de Agosto del 2009
Cuarta Cuota	:	30 de Noviembre del 2009

ARBITRIOS MUNICIPALES

Enero	:	27 de febrero del 2009
Febrero	:	27 de febrero del 2009
Marzo	:	31 de marzo del 2009
Abril	:	30 de abril del 2009
Mayo	:	29 de mayo del 2009
Junio	:	30 de junio del 2009
Julio	:	31 de julio del 2009
Agosto	:	31 de agosto del 2009
Setiembre	:	30 de setiembre del 2009
Octubre	:	30 de octubre del 2009
Noviembre	:	30 de noviembre del 2009
Diciembre	:	31 de diciembre del 2009

Artículo 4º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente ordenanza y a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ProL JOAQUÍN ALBERTO VÁSQUEZ PINEDO
ALCALDE